



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 22 de Mayo del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### VISTO:

El **INFORME N° 0089-2025-MDO-LGD.RESP.ECDYS**, de fecha 14 de Mayo del 2025, suscrito por la Lic. LITA GUTHER DAVILA – Responsable de la División de Educación, Deporte y Cultura; el **INFORME N° 0664-2025-UFMM-GDS-MDO/Q**, de fecha 16 de Mayo del 2025, suscrito por el Mgt. URIEL FEDERICO MEZA MAIHUA – Gerente de Desarrollo Social; el **INFORME N° 006-2025/DYCC/EFOA/MDO-Q**, de fecha 20 de Mayo del 2025, suscrito por DAYSI YANDIRA CRUZ CRUZ – Encarga de Funciones de la Oficina de Abastecimiento; el **INFORME N° 172-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 21 de Mayo del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 180-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 21 de Mayo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

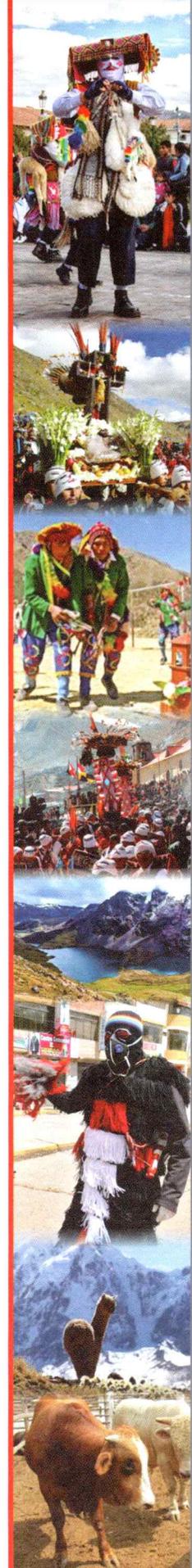
### CONSIDERANDO:

**Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

**Que, de conformidad al art. 73°, numeral 4.4, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincia o distrito, asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido entre otras;

**Que, mediante la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1° lo siguiente:** "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40."Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

**Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. (...). "40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. "40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

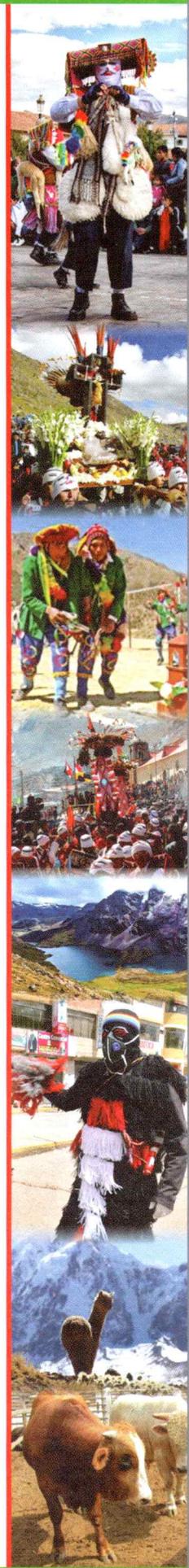
**Que**, mediante el **INFORME N° 0089-2025-MDO-LGD.RESP.ECDYS**, de fecha 14 de Mayo del 2025, suscrito por la Lic. LITA GUTHER DAVILA – Responsable de la División de Educación, Deporte y Cultura, solicita habilito vía encargo interno para la contratación de un promotor de eventos de actividades artísticas culturales para ejecutar la actividad del señor de tayancani el mismo que se realizara el día 29 y 30 de mayo del 2025; dicho encargo es requerido por el monto de S/. 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a nombre de ANABEL HUAMAN COLLQUE con cargo de Residente del Proyecto Intercultural según el presupuesto detallado:

N°	MATERIALES Y INSUMOS	FECHA	CANTIDAD	C/U	MONTO TOTAL
1	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROMOTOR DE EVENTOS CULTURALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE MÚSICA: PITO Y TAMBOR (QUE CONSTA DE DOS QUENAS, UN TAMBOR Y PINCUYLLLO), PERCUSIÓN (DOS TAROLAS, DOS BOMBOS, DOS QUENAS) Y ORQUESTIN (UN ACORDEÓN, UN TIMBAL, UNA TROMPETA, UN PLATILLO Y UN VIOLÍN) PARA LAS COMPARSAS PARTICIPANTES DE ESTA IMPORTANTE ACTIVIDAD COSTUMBRISTA DE ASCENSIÓN DEL SR. DE TAYACANI	29 Y 30 DE MAYO DE 2025	01 SERVICIO	5,600.00	5,600.00
PRESUPUESTO TOTAL					5,600.00

**Que**, mediante el **INFORME N° 0664-2025-UFMM-GDS-MDO/Q**, de fecha 16 de Mayo del 2025, suscrito por el Mgt. URIEL FEDERICO MEZA MAIHUA – Gerente de Desarrollo Social, solicita habilito por modalidad de encargo interno para la contratación de un promotor de eventos de actividades artísticas culturales para ejecutar la actividad de ascensión del señor de tayancani, por un monto de S/. 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), afecto a la Meta 57, el cual se realizara los días 29 y 30 de Mayo del 2025, en conformidad al plan de trabajo "ASCENSIÓN DEL SEÑOR DE TAYANCANI – OCONGATE 2025".

**Que**, mediante el **INFORME N° 006-2025/DYCC/EFOA/MDO-Q**, de fecha 20 de Mayo del 2025, suscrito por DAYSI YANDIRA CRUZ CRUZ – Encarga de Funciones de la Oficina de Abastecimiento, informa que todas las actividades tienen que ser programado de acuerdo a su expediente técnico para cumplir metas y objetivos, también cabe mencionar que las necesidades de las áreas usuarias deben ser ejecutadas mediante requerimientos salvo que sean de suma urgencia, al respecto del documento presentado por el área usuaria es de responsabilidad del residente o la persona que está a cargo del proyecto, en este caso se da la procedencia siempre en cuando tenga la opinión legal favorable; que de acuerdo del artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, los gastos son de manera urgente y de acuerdo a las circunstancias y/o actividades de forma inmediata, para cumplir con los objetivos previstos. La rendición recae directamente a quien se le otorgue el encargo interno, por lo mencionado se solita la opinión legal para su procedencia.

**Que**, mediante el **INFORME N° 172-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 21 de Mayo del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión de disponibilidad presupuestal favorable, hasta por la suma de S/. 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), afecto a la meta 57 – FOMENTAR EL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ARTE Y LA CULTURA, por la Fuente de financiamiento 05-Recursos Determinados, rubro 07 (FONCOMUN).

**Que**, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 180-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 21 de Mayo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE la solicitud de habilito de fondo por encargo interno afecto a la Meta 57 – “FOMENTAR EL ARTE Y LA CULTURA”, para la contratación de un promotor de eventos de actividades artísticas culturales para ejecutar la actividad de ascensión del señor de tayancani, habilito solicitado por la Responsable de la División de educación, Deporte y Cultura, con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES); asimismo la actividad se desarrollará en fecha 29 y 30 de Mayo del 2025, con Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, designando como responsable según propuesta a la servidora municipal ANABEL HUAMAN COLLQUE – Residente del Proyecto Cultural, identificada con DNI N° 71120117

**Que**, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la habilitación de fondos por la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor de **ANABEL HUAMAN COLLQUE**, identificado con **DNI N° 71120117**, con cargo de Residente del Proyecto Intercultural de la Municipalidad Distrital de Ocongata, por el importe de S/. 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), para la contratación de un promotor de eventos de actividades artísticas culturales para ejecutar la actividad de ASCENSIÓN DEL SEÑOR DE TAYANCANI, encargo Interno que según estructura programática:

NOMBRE Y APELLIDOS	ANABEL HUAMAN COLLQUE			
CARGO	RESIDENTE DEL PROYECTO INTERCULTURAL			
DNI	71120117			
FECHA	29 y 30 DE MAYO DEL 2025			
META	057			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL			
	<b>MATERIALES Y INSUMOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>C/U</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROMOTOR DE EVENTOS CULTURALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE MÚSICA: PITO Y TAMBOR (QUE CONSTA DE DOS QUENAS, UN TAMBOR Y PINCUYLLLO), PERCUSIÓN (DOS TAROLAS, DOS BOMBOS, DOS QUENAS) Y ORQUESTIN (UN ACORDEÓN, UN TIMBAL, UNA TROMPETA, UN PLATILLO Y UN VIOLÍN) PARA LAS COMPARSAS PARTICIPANTES DE ESTA IMPORTANTE ACTIVIDAD COSTUMBRISTA DE ASCENSIÓN DEL SR. DE TAYACANI	01 SERVICIO	5,600.00	5,600.00
		<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>5,600.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del responsable del **ENCARGO INTERNO**, una vez concluida la actividad materia del presente, se efectúe dentro de los tres días (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme dispone al **Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Y la DIRECTIVA N° 003-2022-MDO/Q**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno para los fines de ley.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Ing. Angeluz Gerson Peña Choque  
DNI: 43388630  
GERENTE MUNICIPAL

